



RESOLUCION DE GERENCIA N° 238 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **14 MAY 2015**

VISTO:

El INFORME N° 15-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG de fecha 25 de febrero y el expediente N° 003376 de fecha 11 de febrero de 2015, incoada por la administrada doña NERY AKIDA REDOLFO LICAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la renovación de concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada doña NERY AKIDA REDOLFO LICAS, mediante Informe N° 15-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG de fecha 25 de febrero y el expediente N° 003376 de fecha 11 de febrero de 2015, solicita la renovación de concesión de Puesto N° 127, para el giro de negocio de "Multiservicios", ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, adjuntado los siguientes medios probatorios que acreditan su posesión como la Resolución de Gerencia N° 050-2010-MPH/44 de fecha 10 de junio de 2010, copia de recibo de pago por alquiler de puesto y limpieza pública correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015, copia de DNI, Informe N° 15-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG, suscrito por el administrador del mercado Playa Grau donde acredita la posesión y conducción del puesto N° 127 y que viene trabajando en forma normal con la venta de giro de negocio de Venta de CDS, y en la actualidad la administrada solicita cambio de giro de negocio a "Multiservicios" y que en la actualidad viene pagando el alquiler del puesto hasta el mes de febrero de este año y que por lo tanto considera el administrador del mercado que es procedente su petición de Renovación de Concesión del puesto N° 127, estos documentos acreditan irrefutablemente que la administrada viene conduciendo de forma personal, pacífica, continua y publica el puesto de venta concesionada; habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -2013, y toda vez que su actuación es correcta y conforme al artículo 36 numeral 3.6 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972 por lo tanto **es procedente el otorgamiento de la renovación de concesión del puesto con giro de "Multiservicios", previo pago que establece el TUPA por derecho de renovación de concesión de puesto y por derecho de cambio de giro, por ende es viable la renovación de puesto por el período de un año, de lo evaluado y de los medios probatorios actuados en el siguiente caso declárese procedente e la petición de la administrada y renuévese la concesión de puesto N° 127 al interior del Mercado Playa Grau por el periodo de 01 año;**

Que, la concesionaria de los puestos de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien (100) metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Expende productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Expende productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo





de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria de los puestos de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;



Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Renovación de Concesión de Puesto N° 127, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, autorizando para el giro de negocio de "Multiservicios", a favor de la administrada doña NERY AKIDA REDOLFO LICAS, a partir del 25 de febrero de 2015 al 25 de febrero de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, y **previo pago por concepto de renovación de concesión de Puesto de S/. 35.50 nuevos soles**, notificar en el mismo Mercado Playa Grau puesto N° 127 o en su domicilio real Av. Mariscal Cáceres N° 798.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR con el pago por concepto de renovación de concesión de puesto que contempla el TUPA, pago por puesto es S/. 35.50 Nuevos soles, además del pago por cambio de giro, así como el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 MAYO 2015
Oficio Circ. N° 1385-2015-UTD-SG-MPH-
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-238-2015-MPH/SGM
de fecha: 14 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

